



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**



**GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO**  
Trabajemos  
Integridad

*Gerencia General Regional*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 168 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 09 NOV. 2021

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** Las Cartas N° 170 y N° 176-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI del Supervisor, Informe N° 109-2021 GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP del Analista de Obras por Contrata e Impuestos, Informe N° 109-2021-GR CUSCO/GRSLI/COXC-YSZA de la Analista Legal de Obras por Contrata, Memorándum N° 3721-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones e Informe N° 989-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Licitación Pública N° 004-2020-GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 05 de octubre del 2020, se adjudicó la Buena Pro a la Empresa CORRALES INGENIEROS S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", suscribiendo el Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 120-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 14 de julio 2021, se aprueba la prestación adicional N° 01, por el monto de S/ 233,755.25 (Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 25/100 soles), y se aprueba el vinculante N° 01, por el monto de S/ 13,516.14 (Trece Mil Quinientos Dieciséis con 14/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2021-GR CUSCO /GGR de fecha 29 de setiembre del 2021 se aprobó la modificación al Contrato N° 101-2020 GR CUSCO/GGR derivado de la Licitación Pública N° 04-2020-GR CUSCO para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" suscrito con la empresa Corrales Ingenieros S.R.L.;

Que, mediante Carta N° 170-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI, de fecha 18 de octubre del 2021, con expediente de trámite documentario N° 21876, el Supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara, representante legal de A.H.J, presenta al Gobierno Regional de Cusco, pronunciamiento, sustentado en el Informe N° 084-2021/SUP/AHJ/AGZ/POMACANCHI-CUSCO, presentado por el Jefe de Supervisión Ing. Alcides Gómez Zúñiga, en la que concluye por la procedencia en parte teniendo en cuenta que el inicio del plazo contractual es el 19 de noviembre 2020 y el plazo de culminación contractual es en fecha 13 de diciembre 2021, así mismo la ejecución de la partida OE 5.2.6 tableros de distribución tiene como fecha de inicio el 02 de junio del 2021 y fecha de término el 06 de agosto 2021, razón porque se acepta la ampliación de plazo parcial N° 02 por 59 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 10 de febrero 2022;

Que, mediante Carta N° 302-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI, de fecha 21 de octubre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones solicita ampliación de informe de sustento técnico sobre la ampliación de plazo N° 02, presentada por el contratista;

Que, con Carta N° 176-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI, de fecha 25 de octubre 2021, con expediente de trámite documentario N° 22457, el Supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara, representante legal de A.H.J, presenta al Gobierno Regional de Cusco, informe complementario de pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N° 02 presentado por el contratista, sustentado en el Informe N° 089-2021/SUP/AHJ/AGZ/POMACANCHI-CUSCO,





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabajamos  
Integridad

*Gerencia General Regional*

presentado por el Jefe de Supervisión Ing. Alcides Gómez Zúñiga, ratificándose por la procedencia parcial de la ampliación de plazo N° 02, por 59 días calendario;

Que, con Memorandum N° 3721-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 27 de octubre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento técnico legal respecto a la Improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS SRL., sustentado en el Informe N° 109-2021-GR CUSCO/GRSLI/COXC-YSZA, de fecha 26 de octubre 2021, presentado por la Analista Legal de Obras por Contrata, Abog. Sandra Zúñiga Arredondo y el Informe N° 109-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/FCP, de fecha 25 de octubre del 2021, presentado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., quien solicita 125 días calendario, sustentado en la demora en la aprobación de prestaciones adicionales de obra consecuencia de absolución de consultas resueltas de manera tardía por la entidad, sustentadas en el cuaderno de obra, por lo que se ha tenido restricciones para la ejecución de partidas, impactando en la programación de obra, por causas no atribuibles al contratista de conformidad con el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que ha generado la ampliación de plazo N° 02, por 125 días calendario;

Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con Memorandum N° 3721-2021-GR CUSCO/GRSLI, de fecha 27 de octubre 2021, conforme lo establece el literal c) numeral 8.2.5 de la Directiva N° 007-2020- GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución contractual de Obras por contrata en el Gobierno Regional Cusco", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GGR, revisa y verifica las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo y el procedimiento seguido por el contratista y el supervisor, concluyendo en su informe la IMPROCEDENCIA a la solicitud presentada por el contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L., con el siguiente sustento:

- De la Sustentación técnica del supervisor de obra, no está debidamente sustentada, la información es incompleta, no se precisa cual es la línea de tiempo de las consultas referidas a la motivación de la ampliación de plazo desde que se inició con la consulta hasta el fin de la consulta, por cuanto no se ha cuantificado los días que correspondería por la demora en la absolución de consultas.
- Respecto a la supuesta demora en la aprobación del expediente técnico, el supervisor no precisa cual es la línea de tiempo, para poder advertir cuánto tiempo ha sido la demora, sin embargo en esta parte a la fecha no existe ninguna demora dado que el expediente técnico aún está en proceso de levantamiento de observaciones por parte del contratista, por cuanto no se ha cuantificado los días que correspondería.
- El supervisor no precisa cuales son las partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente que se han visto afectados por la no ejecución de la partida OE 5.2.6, tableros de distribución, haciendo solo el análisis de los 59 días desde el día siguiente de la fecha de término programada de la partida en mención (07/08/2021) al (04/10/2021).
- Se tiene que no se cumple con los argumentos y procedimientos, establecidos en el numeral 198.1, del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "(...) El contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, de la normativa aplicable al caso se tiene lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

**Artículo 197°: Causales de la Ampliación del plazo,** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabajemos  
Integridad

*Gerencia General Regional*

**Artículo 198°: Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.(...).

Que, del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien es la instancia competente para la revisión y verificación respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, ha señalado y desvirtuado las causales presentadas por el contratista y por el supervisor, las mismas que no se encuentran dentro del marco normativo que establece el Artículo 197° Causales de la Ampliación del plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por cuanto la solicitud deviene en improcedente;

Que, por otro lado se tiene que se ha revisado el procedimiento de ampliación de plazo, establecido en el numeral 198.1, del Art. 198° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se ha verificado los plazos establecidos en la normativa desde la presentación de la solicitud por el contratista en fecha 07 de octubre 2021, por lo que la Supervisión ha emitido pronunciamiento como máximo el 18 de octubre 2021, dentro de los (5) días hábiles de recibida la solicitud, pronunciándose por la procedencia parcial, sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, ingresado al Gobierno Regional de Cusco en fecha 18 de octubre 2021, con el expediente de trámite documentario N° 21876, documento que es revisado y verificado por el Analista de Obras por Contrata e Impuestos Ing. Florencio Cáceres Palma, quien se pronuncia por la improcedencia, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 989-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 02 por 125 días calendario solicitada por el contratista **CORRALES INGENIEROS S.R.L.**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 125 días calendario, solicitada por el **Contratista CORRALES INGENIEROS S.R.L.**, para la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD POMACANCHI, DISTRITO DE POMACANCHI, PROVINCIA DE ACOMAYO, REGIÓN CUSCO**", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabemos  
Integridad

*Gerencia General Regional*

Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al Contratista **CORRALES INGENIEROS S.R.L.** en las direcciones de correo electrónico **corralesing@hotmail.com**, **areatecnica@corralesingenieros.com**, **administracion@corralesingenieros.com** conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato N° 101-2020-GR CUSCO/GGR.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**CON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**